



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE SU SECRETARIO ACADÉMICO Y APODERADO LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA M.C.S. JÉSICA LÓPEZ BUCIO FÁBIAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

II. Con fecha 14 de marzo de 2022, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

II. DECLARA “**LA UAEM**” QUE:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de Mayo del 2008, es un organismo Público Autónomo del estado de Morelos, con plenas Facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medios superior, y superior de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

II.2. La finalidad de la Universidad, es el fortalecimiento y transformación de la Sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad, la institución tendrá como objetivo primordial, insertarse eficiente y creativamente en su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

entorno, que no solo será un campo de estudio, sino fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

II.3. Que el Dr. José Mario Ordóñez Palacios, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 307413, Volumen 11883, página 277 de fecha 14 de diciembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

II.4 Dentro de su estructura académica, se encuentra la Facultad de Nutrición, la cual imparte la Lic. en Nutrición, materia del objeto del presente convenio, con domicilio en Calle Iztaccihuatl, núm. 100, col. Los Volcanes, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350, que dirige la M.C.S. Jérica López Bucio Fábian.

II.5. El objetivo del servicio social es el acrecentar en el universitario una conciencia de servicio, solidaridad y compromiso con la sociedad; vinculando al prestante con su entorno cultural, natural y social, generando acciones de responsabilidad social con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

II.6. Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAE671122G49.

II.7. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Col. Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Que fue creado mediante la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de junio de 1943, tomo 138, Numero 44, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción I y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos 2° fracción III, 5° fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como los artículos 1°, 5°, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

II.2. Que tiene como objetivo el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar

Calle Jardines del Bosque, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62209

Tel: 0181 5113 0000 www.cardiologia.org.mx

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ



2022 Flores Magón
Año de Magón
PROCESANDO LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

II.3. El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas, ni revocadas dichas facultades.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INC-430623-C16.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan Badiano, Número 1, Edificio 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX, C.P. 14080.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los estudiantes de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de "LA UAEM", que realicen servicio social en las áreas que sean requeridas por "EL INSTITUTO", en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante. En tal virtud "LA UAEM" se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA.- ALCANCES. La ejecución del objeto del presente convenio tiene como alcances los siguientes:

- a) Oportunidad de desarrollo para los alumnos aceptados;
- b) Capacitación del alumnado de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de "LA UAEM" con motivo de la prestación del servicio social.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



CUARTA: “LA UAEM” a través de la Facultad de Nutrición, se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social dentro de las áreas de **“EL INSTITUTO”**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional y los requisitos que establezca **“EL INSTITUTO”**.

QUINTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. **“LA UAEM”** otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición y que cumplan con los requisitos que establezca **“EL INSTITUTO”**, efectúen su servicio social en las instalaciones y áreas que **“EL INSTITUTO”** les señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

SEXTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. **“EL INSTITUTO”** permitirá que los alumnos de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de **“LA UAEM”**, de la Licenciatura en Nutrición que cumplan con los requisitos y sean aceptados por **“EL INSTITUTO”** para realizar servicio social concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”. En cumplimiento al objeto del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Determinar, junto con la Facultad de Nutrición de **“LA UAEM”**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **“EL INSTITUTO”**;
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de **“LA UAEM”** y aceptados por **“EL INSTITUTO”** para la prestación del servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará su servicio social;
- d) Entregar a los alumnos de de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de **“LA UAEM”** que realizarán su servicio social en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de **“EL INSTITUTO”**, bajo la cual quedará asignado el alumno;
- e) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



- f) Expedir constancia de terminación de servicio social a aquellos alumnos de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de "LA UAEM", que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente el tiempo establecido que para tales efectos determinen "LAS PARTES".

OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAEM". En cumplimiento al objeto del presente Convenio "LA UAEM" a través de la Facultad de Nutrición, se compromete a:

- a) Difundir entre la plantilla de alumnos de la Licenciatura en Nutrición el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos de la Licenciatura en Nutrición con el perfil requerido por "EL INSTITUTO", para que se incorporen al programa de servicio social, materia del presente instrumento jurídico;
- c) Exigir a los alumnos de la Licenciatura en Nutrición la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "EL INSTITUTO" como confidenciales;
- d) Entregar a "EL INSTITUTO" una relación actualizada de los alumnos de la Licenciatura en Nutrición aceptados en el programa;
- e) Instruir a los prestadores del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- f) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos de la Licenciatura en Nutrición que sean aceptados para la prestación del servicio social e indicarles, las áreas en las que fueron aceptados;
- g) Acordar con "EL INSTITUTO", a través de la Subdirección de la Coordinación de la Enseñanza, el proceso que se llevará a cabo para la selección de los alumnos que prestarán servicio social en sus instalaciones, previo al inicio de los ciclos escolares del servicio social correspondiente.
- h) Verificar que los alumnos de la Licenciatura en Nutrición que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber cubierto como mínimo el 90 % de los créditos a nivel Licenciatura;
 - Carta de presentación expedida por la Facultad de Nutrición de "LA UAEM";
 - Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento del área a cargo;
 - Curriculum Vitae;
 - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro de Gastos Mayores, etc.)

NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan el siguiente procedimiento:

Juan Damián Parra, c.c. 30074770, C.F. 1471, S. de C. de C. y C. Nutrición de la UAEM

Tel: 0181 347 1311 www.cardiologia.org.mx

Este convenio se suscribe en el día 15 de mayo del 2022 en la ciudad de Morelia, Michoacán, México.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



- a) La Facultad de Nutrición de "LA UAEM", en carta membretada dirigida a "EL INSTITUTO", indicará los alumnos de la Licenciatura en Nutrición que cumplen con los requisitos establecidos por "EL INSTITUTO" para realizar su servicio social en las instalaciones de "EL INSTITUTO", quien permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados y aceptados, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los alumnos en "EL INSTITUTO" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los horarios de servicio social de los alumnos en "EL INSTITUTO" no interferirán con los horarios de estudios de estos. Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "EL INSTITUTO" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
- b) Los alumnos de la Licenciatura en Nutrición realizarán su servicio social con una duración de un año, cubriendo el número de horas que indique su plan de estudios, en algunas de las áreas que integran "EL INSTITUTO".
- c) "EL INSTITUTO" recibirá a los alumnos de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de "LA UAEM", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de su servicio social, a fin de poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes que se han desarrollado durante los cursos que comprende el plan de estudio.
- d) Al término de su servicio social, "EL INSTITUTO" entregará al alumnado de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición que haya realizado su servicio social, una constancia que acreditará que han cubierto los requisitos establecidos por "LAS PARTES".

DÉCIMA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL INSTITUTO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Nutrición de "LA UAEM" que hayan sido aceptados, concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social conforme a lo siguiente:

- a) La Facultad de Nutrición de "LA UAEM" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos, introducir a las instalaciones de "EL INSTITUTO" visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades, y;
- b) Los prestadores de servicio social, solo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asigne el personal designado de "EL INSTITUTO". En todo caso guardarán la debida reserva sobre los asuntos que se les encomienden, quedando prohibido conservar por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, copia de los expedientes, documentos o constancias que se les asigne con motivo de la prestación de su servicio social. El incumplimiento de lo anterior ocasionará como consecuencia la cancelación de autorización para realizar servicio social por parte de "EL INSTITUTO", e que notificará de inmediato el hecho a la Facultad de Nutrición de "LA UAEM", para los efectos disciplinarios que amerite la conducta, y en caso de actualizarse responsabilidades de otra naturaleza, se procederá conforme corresponda.

[Handwritten signatures and initials]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de la Lic. en Nutrición de “LA UAEM”, ni obligaciones de “EL INSTITUTO” de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las “LAS PARTES”, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEXTA: DE LA BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y

Área de Gestión de Recursos Humanos, Dirección General de Recursos Humanos, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Ciudad de México.

Tel: (55) 5673 2700 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



cumplimiento será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UAEM"



DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO
LEGAL



DR. JOSÉ MARIO ORDÓÑEZ PALACIOS
SECRETARIO ACADÉMICO Y APODERADO
LEGAL



M.C.S. JÉSCICA LÓPEZ BUCIO FÁBIAN
DIRECTORA INTERINA DE LA FACULTAD
DE NUTRICIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, MISMO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.



